



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 25 DE ABRIL DE 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2022 00074 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 463 del C. G del P., y por cuanto los documentos arribados [[01EscritoDemandaAcomulada.pdf](#)] como base de la ejecución cumplen con los requisitos de que trata el artículo 422 del C. G del P., **LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **GLADYS ALBA PIÑA y GINA PAOLA ROJAS ALBA** contra **FUNDACIÓN DE AMIGOS Y VECINOS POR COLOMBIA SIGLA FAVECO**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el título valor base de recaudo:

1. Por la suma de \$24.000.000, debidamente indexados, de conformidad con lo expuesto en la sentencia fechada 13 de junio de 2023 emanada por la Superintendencia de Industria y Comercio Delegatura Para Asuntos Jurisdiccionales allegada como base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre el rubro anterior, a la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha en que la parte demandada se encuentra en mora con la presente obligación y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma \$2.400.000 por concepto de costas, las cuales fueron ordenadas en la referida sentencia.

Sobre las costas, se resolverá en su momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el numeral 1 de artículo 463 del Código

General del Proceso, es decir por estado (artículo 295 *ibidem*), haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima necesario.

Asimismo, de conformidad con el numeral 2 del canon 463 *ibidem* **SUSPÉNDASE** el pago de los acreedores y con arreglo al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 por Secretaría **EMPLÁCESE** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes. Déjense las constancias de rigor.

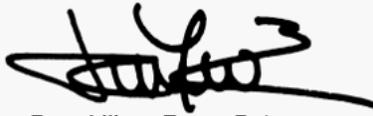
**RECONÓZCASE** personería adjetiva al abogado FERNANDO PIEDRAHITA HERNANDEZ como apoderado judicial de las ejecutantes, en la forma y los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE (6),

  
DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 31 del 26 de abril de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria